

Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
Demandante: Natalia Romero García.
Demandado: Cristhian Camilo Duarte Galvis.

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado; y que, oportunamente la demandante se pronunció. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0136 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a citar a las partes a la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES para llevar a cabo **AUDIENCIA ÚNICA** prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, con tal fin se señala el día 11 DE abril DE 2023, A PARTIR DE LAS 9:00 AM, en la que se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem. Por Secretaria genérese el link para ingreso a audiencia virtual y comuníquese oportunamente a las partes e intervinientes.

Las partes deben concurrir personalmente y con sus apoderados a la audiencia a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les previene que su inasistencia injustificada da lugar a las consecuencias jurídicas y probatorias dispuestas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS. Se decretan las siguientes pruebas con fundamento en lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso:

2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. Documentales: Téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda que obran a folios 1 a 26 del cuaderno principal.

2.2. DEL DEMANDADO

2.2.1. Documentales: Téngase como tales, los documentos aportados con la contestación de la demanda que obran a folios 33 a 44 del cuaderno principal.

2.2.2. Testimoniales: Se escuchará en declaración a las señoras ANGELICA MARIA OSPINA REINA identificada con C.C. N°1.030.597.573, y a la señora AMPARO GALVIS identificada con C.C. N°21.231.275.

2.2.3. Declaración de parte: Se escuchará en declaración al señor CRISTHIAN CAMILO DUARTE GALVIS, para absolver las preguntas que le serán formuladas por este Despacho.

Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00034-00
Demandante: Natalia Romero García.
Demandado: Cristhian Camilo Duarte Galvis.

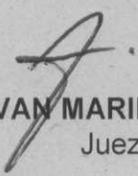
2.3. DE OFICIO

2.3.1. Interrogatorio de parte: Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio de parte de la demandante NATALIA ROMERO GARCIA, quien deberá concurrir para absolver las preguntas que le serán formuladas por este Despacho, sobre los hechos relacionados con el proceso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en la audiencia programada se recepcionarán los testimonios de aquellos testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella. Igualmente, **REQUERIR** a la parte demandada para que en caso de que sus testigos sean empleados o dependientes de otra persona, lo haga saber inmediatamente al Juzgado, indicando nombre y dirección a la cual se le puede enviar la boleta de citación, para efectos de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso (Artículo 217 del Código General del Proceso).

En tal caso, por Secretaría **LIBRENSE** los oficios respectivos, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 019** de fecha **028 de marzo de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría